



Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00162-00

ACCIONANTE: JAIRO EDUARDO JIMÉNEZ CAMELO

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JAIRO EDUARDO JIMÉNEZ CAMELO** con cédula de ciudadanía **11.324.848**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, vía de hecho y seguridad social.

Así mismo, teniendo en cuenta que las pretensiones de la presente acción de tutela se encuentran dirigidas a que se resuelva de fondo la petición radicada el 18 de marzo de 2019 por la parte actora, y que la misma fue elevada ante el Director de Ingresos por Aportes, el Gerente de Gestión de Información y el Director de Historia Laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se procederá a vincular a dichas directivas para que se hagan parte dentro del trámite en curso y así, permitirles ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: **VINCULAR** al Director de Ingresos por Aportes, al Gerente de Gestión de Información y al Director de Historia Laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que se hagan parte dentro del trámite en curso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal, al Director de Ingresos por Aportes, al Gerente de Gestión de Información y al Director de Historia Laboral de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una



acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 45**
notifico a las partes la providencia anterior hoy
24 ABR. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario





Bogotá D.C., 23 de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00163-00
ACCIONANTE: RUBY INÉS SALAZAR RAMÍREZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada a través de apoderado judicial por **RUBY INÉS SALAZAR RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía **25.057.705** expedida en Riosucio – Caldas, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en procura de protección para su derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso administrativo, mínimo vital, seguridad social y pensión.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

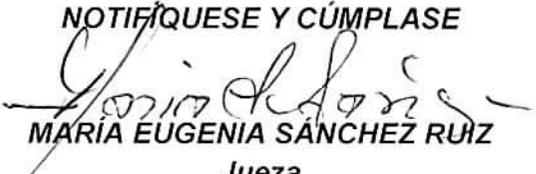
DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesaria, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a **NICOLÁS CAMPOS SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. **1.020.815.756** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. **311.938** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de **RUBY INÉS SALAZAR RAMÍREZ** en los términos y para los efectos del mandato conferido a folios **158** del expediente.

TERCERO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JOTE

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>45</u> DE HOY <u>24 ABR. 2019</u> A LAS 8:00 a.m.
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO